



CONTRATO DE SERVICIOS DE SENSORES N° 003/2017

NOSOTROS: **JOSÉ ANTONIO VENTURA SOSA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve tres ocho cero ocho - cuatro, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (en adelante El Consejo), en mi calidad de Presidente, nombrado por el Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1477 publicado en el Diario Oficial número 196 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, que en lo sucesivo me denominaré “**EL CONTRATANTE**”; y por la otra parte **JOSÉ LUIS ORDOÑEZ MANCIA**, mayor de edad, de nacionalidad Salvadoreño, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve tres cuatro tres ocho – dos y Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guión dos tres cero tres seis nueve guión uno cero uno guión cero, actuando en calidad de Apoderado General, Judicial y Administrativo de la Sociedad **G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho cero tres ocho seis – cero cero tres – dos; calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once, ante los oficios del Notario Ricardo Augusto Cevallos Cortez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades, del Folio **DOSCIENTOS CUARENTA** al Folio **DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** de fecha veinte de diciembre de dos mil once, en la que consta que la representación de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva quien podrá otorgar el respectivo poder general de administración a la persona que ocupe el cargo de Gerente General; b) Credencial de Nombramiento de Nueva Administración de la Sociedad extendida por el señor José Luis



Ordoñez Mancía, Secretario de la Junta General de Accionistas, realizada a las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTISEIS** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, del Folio **CIENTO CINCUENTA** al Folio **CIENTO CINCUENTA Y TRES** de fecha once de noviembre de dos mil catorce, en la que consta que se eligió como Director Presidente de la Junta Directiva a Eduardo Esquivel, a quien le corresponde la representación legal de la Sociedad; c) Nombramiento de Gerente General, emitido por el señor Eric Ospina, Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO TREINTA** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO** del Registro de sociedades, del Folio **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** al Folio **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS** de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, en el que consta que en la Sesión de Junta Directiva celebrada a las diez horas del día veinte de julio de dos mil quince se acuerda por unanimidad nombrar a **JOSÉ LUIS ORDOÑEZ MANCIA** como Gerente General, en consecuencia se confieren facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad **G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" y otorgar contratos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en los caracteres **DECIMOS**: Que por medio del presente instrumento y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, convenimos en formalizar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA**, instalada en las oficinas del Consejo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es el monitoreo de alarma que consiste en recibir una señal de alerta en la central del Contratista proveniente del sistema de alarmas del Contratante y proporcionar una atención inmediata siguiendo las instrucciones previamente acordadas y consignadas en un informe operativo. Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en este instrumento. **CLÁUSULA II) DECLARACIÓN DEL CONTRATANTE**: El Consejo declara que a la fecha de la



suscripción de este contrato, El Contratista ha proveído e instalado en las oficinas del Consejo: un Teclado, un panel seis mil, una batería, una sirena quince W, un transformador, un sensor de movimiento DG-75, un botón de pánico, un magnético extrafuerte, un detector de humo, un sensor de movimiento OPTEX IX 40, equipo que El Contratista ha vendido al Consejo. **CLÁUSULA III) OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE:** El Consejo se obliga a mantener instalado el equipo detallado en el numeral anterior. **CLÁUSULA IV) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO:** El precio total por el servicio de monitoreo será de CUATROCIENTOS SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 406.80), incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios y será pagado mediante cuotas mensuales y sucesivas de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 30.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, durante el plazo señalado en el presente contrato. Dicho pago será realizado en las oficinas del Consejo, en la tercera semana de cada uno de los meses, por medio de abono a cuenta corriente número CINCO CUATRO NUEVE GUIÓN CERO TRES NUEVE TRES DOS SIETE GUIÓN DOS a nombre de **G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del Banco Agrícola por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y previo trámite administrativo correspondiente, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2017. **CLÁUSULA V) PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año y podrá ser prorrogable de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2017. **CLÁUSULA VI) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Artículo 44, literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el monitoreo se hará los trescientos sesenta y cinco días del año desde las seis p.m. hasta las seis a.m. del día siguiente en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicadas en setenta una Avenida Sur, número doscientos treinta y



nueve, Colonia Escalón, San Salvador, lo anterior no será obstáculo para que el Contratante de acuerdo a sus necesidades pueda solicitar por escrito que dichos servicios sean proporcionados en dirección distinta. **CLÁUSULA VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a: 1) proporcionar atención inmediata siguiendo las instrucciones previamente acordadas y consignadas en un informe operativo; 2) a contactar y gestionar apoyo de la Policía Nacional Civil vía telefónica a través del 911 o al puesto de policía más cercano a las oficinas del Consejo al recibir la señal de activación del sistema de alarma instalado en las oficinas de la institución; 3) a proporcionar asistencia inmediata con guardia armado en motocicleta o patrulla para afrontar la emergencia del caso, esto será solamente cuando las oficinas del Consejo estén ubicadas dentro de la zona metropolitana de San Salvador y ciudad de Santa Ana. **CLÁUSULA VIII) FINANCIAMIENTO:** "El Contratante" hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: 2017-4103-4-01-01-21-1 y 2017-4103-4-01-01-21-2, del presupuesto general vigente, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,160.00) y CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 132,705.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo. **CLÁUSULA IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLÁUSULA X) INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por El Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLÁUSULA XI) RECLAMOS:** El Consejo a partir del monitoreo de las instalaciones podrá efectuar



cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre las mismas. **CLÁUSULA XII) MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. **CLÁUSULA XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forma parte integral del presente contrato: documentos: a) Testimonio de escritura pública de modificación de constitución de sociedad otorgada por **G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de **G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; c) Nombramiento del señor **JOSÉ LUIS ORDOÑEZ MANCIA** como Gerente General; d) DUI y NIT del señor José Luis Ordoñez Mancía; e) NIT de la sociedad **G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; f) declaración jurada del señor José Luis Ordoñez Mancía en nombre y representación de la sociedad **G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; g) Solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda y; h) Detalle de cuentas para realizar el abono del pago respectivo por El Consejo. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá éste último. **CLÁUSULA XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que El Consejo designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas,



comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el primero en 71ª Avenida Sur N° 239, Colonia Escalón, San Salvador, el segundo en Avenida Olímpica, N°3765 Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.



"EL CONTRATANTE"

José Antonio Ventura Sosa
Presidente

"EL CONTRATISTA"

Lic. José Luis Ordeñez Mancia
Gerente General

